

INFORME SECRETARIAL: Palmira 5 de Septiembre de 2023. A Despacho, con el informe de valoración de apoyos allegado por el apoderado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1579

Radicación: 2023-213

Palmira, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los lineamientos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado por la PERSONERIA DE CANDELARIA a la titular del acto jurídico, señora ROSALBA VELASCO, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días.

De otra parte, como quiera que del informe de apoyos se desprende que la titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para comunicarse se ordena designar un curador(a) Ad-litem que la represente

Así mismo, se ordena la citación de los señores JERZON y NUBIA BRAVO VELASCO, a fin de que expresen si están interesados en servir de apoyo a la señora ROSALVA VELASCO, y/o si están de acuerdo con que el apoyo radique en cabeza de la señora NATALIA ROMERO BRAVO.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la titular del acto jurídico, señora EUNICE CANDELO DE ARBOLEDA por el termino de diez (10) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico ROSALBA VELASCO, que de conformidad con el informe de valoración de apoyos allegado, no se pudo comunicar verbalmente, debe ser representada por un Curador(a) Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al Dr.(a) MARTHA LUCIA VALENCIA, correo electrónico, marthavalencia2008@hotmail.com

TERCERO: ADVERTIR a la designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

QUINTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000), a favor del curador(a) ad-litem de la demandada y a cargo de la parte interesada.

SEXTO: ORDENAR la notificación de los señores JERZON y NUBIA BRAVO VELASCO, a fin de que expresen si están interesados en servir de apoyo a la señora ROSALVA VELASCO, y/o si están de acuerdo con que el apoyo radique en cabeza de la señora NATALIA ROMERO BRAVO

SEPTIMO: NOTIFICAR al Ministerio Publico de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 141** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 6 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd5c544ef4d09ad69de78ef73844eff5e40b2f711c4a30622cda3da1378ed**

Documento generado en 05/09/2023 11:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>